



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 364 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 29 DIC 2022

VISTO:

Informe Técnico N°1685-2022-MDMM-GDU-GHR; Dictamen Legal N°

510-2022-GAJ-MDMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación de Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, asimismo la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, con lo que también se podría definir como la diferencia entre el monto final del contrato y los montos a cuenta recibidos por el contratista durante la ejecución de la obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2021-MDMM de fecha 23.08.2021, se aprobó el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA III ETAPA" con Código de inversiones N° 2194794, cuyo presupuesto asciende a S/. 4'036,101.14 (CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO UNO CON 14/100 SOLES) con un plazo de ejecución de obra de 180 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA.

Que, con fecha 24 de enero del 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MDMM para la contratación de la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA III ETAPA" Código Único de Inversión 2194794 a DELTA SUR S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente expediente.

Que, con fecha 08 de febrero del 2022, se suscribió el Contrato N° 007-2022-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y DELTA SUR S.A.C., debidamente



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 364 -2022- MDMM

representado por su Representante Legal Sr. Mario Apolinar Ruiz Morí, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPA, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA III ETAPA" código único de inversión 2194794, cuyo presupuesto asciende a S/ 3,851.732.54 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 54/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 18.02.2022, la Municipalidad a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano entregó a la Empresa Contratista DELTA SUR S.A.C. el terreno para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPA, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA III ETAPA", el cual luego de realizarse el recorrido del terreno y constatarse su estado actual, se puede apreciar que está de acuerdo con los planos del proyecto y no existe inconveniente alguno que obstaculice la ejecución del proyecto. Asimismo, mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 21.02.2022 se da inicio a la ejecución de la obra, siendo el plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, estando a la culminación de la ejecución de la obra, en consecuencia corresponde la Recepción de obra conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF, vigente a la fecha de convocatoria y suscripción del contrato); en tal sentido, estando a la Resolución de Gerencia Municipal N° 242-2022-MDMM de fecha 11.10.2022, que designó el Comité de Recepción de obra, estando integrada por el Gerente de Desarrollo Urbano - Arq. Giancarlo Huerta Retamozo (primer miembro - Presidente), Econ. Alan Froilan Alvarado Salinas, Jefe de la División de Formulación de Estudios y Proyectos (Segundo miembro), Jefe de la Oficina de Contabilidad C.P.C. Luis Eduardo Mamani Macedo (Tercer miembro); y como Asesor Técnico el Supervisor de Obra; se procedió a su recepción, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra de fecha 25.10.2022, en el que se concluye lo siguiente: (...) el contratista ha cumplido con la ejecución de las metas tanto contractuales y adicionales en los plazos establecidos y no existiendo observación alguna, se procede con la Recepción de la obra y plazos, dando cumplimiento al artículo 208°, estando conforme los presentes se procede a firmar el Acta de Recepción; es decir se dio por recepcionada la obra.

Que, mediante Carta N° 033-MDMM-2022 (Expediente N° 15205) de fecha 25.11.2022, la empresa contratista DELTA SUR S.A.C. debidamente representado por el Sr. Mario Apolinar Ruiz Morí, presenta la liquidación del contrato de obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPA, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA III ETAPA", código único de inversión 2194794, para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Carta N° 1299-2022-GDU-MDMM de fecha 30.11.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite al Supervisor de Obra Ing. Marcy Uldemi Guzman Soto, la liquidación de la obra contenida en la Carta N° 033-MDMM-2022, con la finalidad de dar cumplimiento a los términos de referencia de la contratación de servicio de consultoría de la obra, ítem V OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR 23. (...) **el Supervisor revisara la liquidación otorgando opinión para su aprobación.**



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 364 -2022- MDMM

Que, mediante Carta N° 029-2022-CAS (Expediente N° 16618) de fecha 16.12.2022, el Ing. Cesar Augusto Sanchez Cardenas realiza la entrega del trámite de cálculos de liquidación de obra a través del Informe N° 055-2022-SUP/MUGS/MDMM emitido por el supervisor de la obra Marcy Uldemi Guzman Soto, mediante el cual concluye que la liquidación corresponde a la devolución de las Retenciones de Fiel Cumplimiento + Valorización de Mayores Metrados C.P. + Valorización N° 04 del Adicional N° 01 + Reajustes y Reintegros. En consecuencia, corresponde reconocer el pago por el monto de S/. 1,059.273.24 (Un millón cincuenta y nueve mil doscientos setenta y tres con 24/100 soles) como saldo a favor por liquidación al contratista.

Que, mediante Informe Técnico N° 1685-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha 20.12.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa:

"(...)

La Gerencia de Desarrollo Urbano presenta la siguiente Ficha Técnica de los cálculos y Reajuste de la Liquidación Final de Obra aplicando la Fórmula Polinómica según lo determina el Expediente Técnico:

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
1.-	VALORIZACIONES			
	Valorizaciones Presupuesto Principal	3'264,180.12	1'931,707.38	
	Adicional N° 01	139,015.95	122,441.32	
	Deductivo N° 01	-62,410.52		
	Deductivo por metrados Contrato Principal	-290,718.18		
	Deductivo por metrados Contrato Adicional	-16,574.63		
	Mayores metrados Contrato Principal	81,110.24		
	Sub total	3'114,602.98	2'054,238.70	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			1'060,364.28
2.-	OTROS CONCEPTOS			
	Reintegro por Factor "F"	2,573.02	0.00	
	Reintegro por Factor "V"	1,992.05	0.00	
	Sub Total	4,565.07	0.00	4,565.07
3.-	REAJUSTES			
	Reajuste Presupuesto Principal	542,874.31	0.00	
	Reajuste Presupuesto Adicional	7,947.21	0.00	
	Reajuste Mayores Metrados	8,977.74	0.00	
	Sub total	559,799.26	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			559,799.26
4.-	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo	326,418.01	326,418.01	
	Amortización Adelanto Directo	-326,418.01	-326,418.01	
	Adelanto para Materiales	652,836.03	652,836.03	
	Amortización Adelanto para Materiales	-652,836.03	-652,836.03	
	Sub total	0.00	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00
5.-	DEDUCCION DE REAJUSTES			



DISTRITAL DE
GERENCIA DE
DESARROLLO URBANO





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 364 -2022- MDMM

	Adelanto Directo	-48,600.28	0.00	
	Adelanto para Materiales	-32,939.75	0.00	
	Sub total	-81,540.03	0.00	
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA			-81,540.03
6.-	OTROS			
	Penalidad atraso en entrega de obra	0.00	0.00	
	Pago de supervisión a cuenta del Contratista	0.00	0.00	
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	0.00	0.00	0.00
7.-	TOTAL			
	Total (1 + 2 + 3 +4-5-6)	3'597,427.28	3'033.492.74	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			563,934.54
8.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	I.G.V. (18%)	647,536.91	546,028.69	
	Total I.G.V.	647,536.91	546,028.69	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			101,508.22
9.-	COSTO DE OBRA			
	Costo de Obra (7+8)	4'244,964.19	3'579,521.43	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			665,442.76
10.-	SALDO A PAGAR ALCONTRATISTA PREVIA FACTURACIÓN	EFFECTIVO	IGV (18%)	TOTAL
		563,934.54	101,225.53	665,442.76
11.-	RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) A DEVOLVER AL CONTRATISTA (YA FACTURADO ANTERIORMENTE)	EFFECTIVO	IGV (18%)	TOTAL
		340,319.60	61,257.53	401,577.13
12.-	RETENCION A DEVOLVER FIEL CUMPLIMIENTO ADICIONAL 01	4,565.07	821.71	5,386.78

Que, de lo expuesto en el punto anterior, la Gerencia de Desarrollo Urbano, aprueba la liquidación del contrato de la obra que asciende a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 19/100 SOLES (S/. 4'244,964.19) el Valor total de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPÁ, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA III ETAPA". Además, la Entidad deberá cancelar a favor del Contratista el Monto de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 76/100 SOLES (S/ 665,442.76) por concepto de Reajustes de Obra y según la Ley de Contrataciones del Estado se deberá emitir una Resolución de Gerencia Municipal para efectuar dicho pago y dar por concluida la Obra. Asimismo, deberá disponer la devolución de la retención por el monto de S/. 406,963.91 (CUATROCIENTOS SEIS MIL



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

001040

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 364 -2022- MDMM

NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 91/100 SOLES), en vista que se recepciono la obra con fecha 25 de octubre del 2022.

Que, el Art. 209º del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece con respecto a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

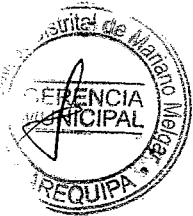
209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

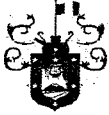
209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver."

Que, la liquidación de Contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad).





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 364 -2022- MDMM

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.

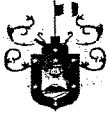
Que, la Liquidación de Contrato de obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Liquidar el contrato es un proceso mediante el cual se deben establecer los valores de la siguiente fórmula: SALDO DE LIQUIDACIÓN = COSTO FINAL (Liquidación) – PAGOS EJECUTADOS (Valorizaciones). La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.

Que, estando al informe de conformidad de la dependencia técnica de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto a la documentación presentada por el Contratista; y tomando en cuenta que la ejecución contractual de la obra no ha tenido mayores controversias, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe Técnico N° 1685-2022-MDMM-GDU-GHR, expresa su conformidad con aprobar la Liquidación de Contrato de Obra, e informa que ha cumplido con el expediente técnico aprobado, según el acta de recepción de obra, cumplió con la presentación de liquidación de obra conforme a lo establecido en el art. 209° del RLCE.

Que, estando al informe técnico de la gerencia de desarrollo urbano, en el cual manifiesta su conformidad a la liquidación presentada por el Contratista; y de la revisión efectuada por LS Gerencia de Asesoría Jurídica, se tiene que el contratista ha presentado la liquidación dentro de los plazos señalados en el Art. 209 del RLCE. En este contexto, debe aprobarse la liquidación de contrato de obra a efecto de poder cerrar del expediente de contratación.

Que, mediante Dictamen Legal N°510-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que debe aprobarse mediante acto resolutorio la Liquidación del Contrato N° 007-2022-MDMM Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPÁ, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA III ETAPA"** con código único de inversión 2194794; por el monto de S/. 4'244,964.19 (Cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro con 19/100 soles) asimismo reconocer el saldo a favor de la empresa contratista DELTA SUR S.A.C., por el monto ascendente a S/. 665,442.76 (seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos con 76/100 soles) por el concepto de reajuste del contrato de obra; de igual forma disponer la devolución de la retención por el monto de S/. 406 963.91 (cuatrocientos seis mil novecientos sesenta y tres con 91/100 soles); todo ello, conforme al Informe Técnico N° 1685-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Por los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

001942

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 364 -2022- MDMM

la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM que señala que el Gerente Municipal está facultado de emitir resoluciones de: r) Aprobación de las liquidaciones; Dictamen Legal N°510-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 007-2022-MDMM "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPÁ, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA III ETAPA" código único de inversión 2194794; por un monto de S/. 4'244,964.19 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 19/100 SOLES); por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el saldo a favor de la empresa contratista **DELTA SUR S.A.C.**, por el monto ascendente a S/. 665,442.76 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 76/100 SOLES) por el concepto de reajuste del contrato de obra.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración sirva disponer a quien corresponda la devolución de la retención por el monto de S/. 406,963.91 (CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 91/100 SOLES), a favor de la empresa contratista **DELTA SUR S.A.C**

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo los gastos de Pre Inversión- Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, conforme a Ley; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MELGAR

D^{ca} Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo